



Con el importante objeto de la pronta administracion de justicia , y del reemplazo del Exército, tan urgente en las actuales circunstancias , tuve por conveniente mandar que en todas las Chancillerías y Audiencias del Reyno se reconociesen por uno de sus Ministros las causas de todos los reos de sus respectivos distritos , que se hallasen presos en las Cárceles por delitos que no fuesen atroces , destinándolos inmediatamente á las armas por el tiempo correspondiente á la gravedad de sus excesos ; y considerando la utilidad y ventajas que pueden resultar de extender tambien esta providencia á los defraudadores de mis Rentas , cuyos delitos merezcan semejante castigo , he venido en resolver , teniendo presente lo dispuesto por Real Decreto de 19 de Noviembre de 1748 , que á los reos de contrabando ó fraude convencidos de tales por la aprehension real, ó por suficientes probanzas , se les destine inmediatamente al servicio de las armas en los Regimientos del Exército , ó en los Fixos de los Presidios de Africa ó América ; y no siendo aptos para ellos , al servicio de la Marina por el tiempo correspondiente á la entidad del fraude , reincidencia de los reos , y demas calidades que en ellos concurran ; de las quales con remision de las sumarias (que deberán formarse en el preciso término de los tres dias prevenidos en la Instruccion de 1761) informarán los Subdelegados á D. Antonio Alarcon Lozano , Subdelegado general de Rentas , del Consejo Real , y mi

Fiscal en el de Hacienda. Tambien deberán remitirle las causas que tengan pendientes en sus Juzgados, obedeciendo las órdenes y providencias que sobre el asunto les comunicáre el mismo Alarcon; quien me informará con su dictamen, y por mano de D. Diego de Gardoqui, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, y Superintendente general interino de ella, sobre el destino y tiempo por que se hayan de aplicar los reos, atendidas todas sus circunstancias. Tendráse entendido en el Consejo de Hacienda, y expedirá la Cédula correspondiente. = Señalado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Agosto de 1793. =
A D. Joseph Godoy.